



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3351

I

29/10/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CIRMO 3 – 10
Cheques cancelatorios - Sección 8.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha incorporado el texto ordenado de cheques cancelatorios como Sección 8 de la CIRMO 3. Dicha sección se distribuirá en forma impresa.

A partir de la publicación de la presente quedan sin efecto las Comunicaciones "A" 3201, "A" 3202, "A" 3211, "A" 3212 y "A" 3320.

Saludamos a Uds. atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ismael Salvatore
Gerente de Tesoro

Hector O. Biondo
Gerente Principal de Tesoro

ANEXO: 28 hojas



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CIRCULACIÓN MONETARIA
----------	---

Sección 8. Cheques cancelatorios

8.1. Características de los Cheques cancelatorios(CHC)

- 8.1.1. Formales
- 8.1.2. De seguridad

8.2 . Emisión, distribución, registros, régimen informativo y vigencia

- 8.2.1. Emisión
 - 8.2.1.1. Responsables de la operatoria
 - 8.2.1.2. Solicitudes de CHC
 - 8.2.1.3. Horarios de atención
- 8.2.2. Garantía
 - 8.2.2.1. Entidades con calificación CAMEL 1 o 2
 - 8.2.2.2. Entidades no encuadradas en CAMEL 1 o 2
- 8.2.3. Registros y régimen informativo
 - 8.2.3.1 Registro
 - 8.2.3.2 Registro contable
 - 8.2.3.3 Régimen informativo
- 8.2.4. Vigencia.

8.3. Venta de CHC por parte de las entidades financieras.

- 8.3.1. Documentación
- 8.3.2. Plazo
- 8.3.3. Integración
- 8.3.4. Registros

8.4. Compra de CHC y/o envío al cobro

- 8.4.1. Plazo para la efectivización
- 8.4.2. Verificación del documento
- 8.4.3. Consulta a base de datos
- 8.4.4. Procedimiento para consulta
- 8.4.5. Integración del cheque presentado

Versión 1ª.	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CIRCULACIÓN MONETARIA
----------	---

8.5. Validación y registración de las operaciones de compra-venta.

- 8.5.1. Confección del registro
- 8.5.2. Diseño del registro
 - 8.5.2.1. Archivo a enviar por las entidades
 - 8.5.2.2. Nombre y campos del archivo
- 8.5.3. Transmisión del lote de información
- 8.5.4. Validación o rechazo
- 8.5.5. Archivo rectificatorio
- 8.5.6. Mensajes definitivos
- 8.5.7. Registro contable

8.6. Rescate de CHC

- 8.6.1. Horarios habilitados
- 8.6.2. Registro contable

8.7. CHC con oposición.

- 8.7.1. Vigencia de la denuncia y tipo de oposición

8.8. Endoso.

- 8.8.1. Certificación de endosos
- 8.8.2. Cantidad de endosos.
- 8.8.3. Verificación de endosos

8.9. Sanciones

8.10. Desafectaciones

8.11. Autoridad de aplicación.

Versión 1ª.	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.1. Características de los Cheques cancelatorios (CHC)

8.1.1. Formales

- 8.1.1.1. Tipo de moneda: \$ (pesos) o US\$ (dólares estadounidenses) a elección del tenedor.
- 8.1.1.2. Valor: 1000, 5000, 10000, 50000.
- 8.1.1.3. Serie y numeración: constarán en el cuerpo principal y en el talón del CHC.
- 8.1.1.4. Código de barras: en el cuerpo del CHC, conteniendo su serie, número y valor.
- 8.1.1.5. Leyendas:
 - “El BCRA pagará, a elección del legítimo tenedor la suma de ”
 - “Válido por treinta (30) días corridos a partir del día.....”
 - “Este cheque responde a las normas establecidas por Ley 25345.”

8.1.2. De seguridad

- 8.1.2.1. Bajo la luz ultravioleta se observan:
 - Fibras de seguridad con fluorescencia azul y amarilla, al azar en todo el CHC.
 - Fondo fluorescente amarillo de protección al raspado (en los sectores de integración).
 - Impresión fluorescente roja para protección de datos (en N° arábigo en talón y en código de barras en cuerpo del CHC).
 - Numeración en tinta penetrante fluorescente, también perceptible en el reverso del CHC (número arábigo en cuerpo del CHC).
 - Marca de agua continua con las expresiones “República Argentina” y “Deuda Pública Nacional”, separadas por el Escudo Nacional en forma alternada. Esta marca de agua deberá ser controlada bajo la luz ultravioleta (a un máximo de 2 cm de distancia) resultando, de ser legítima, invisible en ambas caras del CHC (anverso y reverso). La marca de agua sólo es visible observada al trasluz.

Versión 1ª.	Comunicación “A” 3351	Vigencia: 29/10/01	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.1.2.2. Otras medidas de seguridad:

-Imagen latente: el valor en números aparece en el extremo derecho de la guarda superior cuando el CHC es observado a la altura de los ojos con luz rasante.

-Complementación frente dorso: en el extremo derecho, debajo de la guarda, las imágenes de "La Libertad" de anverso y reverso se complementan al observarlas al trasluz.

-Tinta de variabilidad óptica: en la roseta ubicada a la izquierda del cuerpo del CHC, inmediatamente por encima de la numeración arábiga. Cambia del verde al azul al variar el ángulo de observación.

-Imagen latente en seco: en la roseta ubicada a la izquierda del CHC levemente por encima de la roseta de tinta de variabilidad óptica, la imagen de "La Libertad" aparece cuando el CHC es observado a la altura de los ojos con luz rasante.

-Impresión calcográfica: presenta relieve perceptible al tacto en las guardas, textos principales e imagen de "La Libertad".

-Fondos de seguridad en todo el cuerpo del CHC.

-Microimpresiones: el recuadro de la fecha y las líneas para colocar los datos del comprador y el vendedor, están formadas por microletras con la expresión "Banco Central de la República Argentina".

8.2 . Emisión, distribución, registros, régimen informativo y vigencia

8.2.1. Emisión

8.2.1.1. Responsables de la operatoria

Las entidades financieras participantes de la operatoria de compra y venta de CHC recibirán del BCRA, CHC en consignación.

8.2.1.2. Solicitudes de CHC

La solicitud de provisión de estos documentos deberá efectuarse mediante nota, confeccionada en papel con membrete de la entidad y refrendada con firmas registradas en este Banco Central, similar al modelo siguiente.

Versión 1ª.	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

Buenos Aires.....

Banco Central de la
República Argentina
Gerencia de Tesoro
PRESENTE

Nos dirigimos a Uds. a fin de solicitarles, de acuerdo a lo dispuesto por las normas emitidas por esa Institución en relación al ítem "Emisión y Distribución de Cheques Cancelatorios -Ley 25345-", la provisión de la siguiente cantidad de chequeras:

VALOR	CANTIDAD	CONTENIDO	IMPORTE
1,000		50 cheques c/u	
5,000		50 cheques c/u	
10,000		50 cheques c/u	
50,000		25 cheques c/u	

(¹)

Los valores serán retirados por el personal que se indica a continuación:

Nombre y Apellido :.....

DNI :.....

Firma autorizada

Firma autorizada

(¹) Tachar el o los renglones de valores no solicitados

Versión 1 ^a .	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página 3
--------------------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.2.1.3. Horarios de atención

Las solicitudes podrán ser entregadas en Reconquista 266- en el Sector de Cajas en el horario de 10:00 a 12:00; procediendo al retiro de los valores solicitados el día siguiente en el mismo lugar y horario.

8.2.2. Garantía

8.2.2.1. Entidades con calificación CAMEL 1 o 2

La distribución de los CHC a las entidades financieras con calificación CAMEL 1 ó 2 y entidades cuyos pasivos están garantizados por el gobierno nacional, los gobiernos provinciales o el gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires, se hará de acuerdo con su requerimiento. La entrega se hará mediante recibo firmado por personas autorizadas con firma registrada en este BCRA.

8.2.2.2. Entidades no encuadradas en CAMEL 1 o 2

La distribución de los CHC a las entidades financieras que no se encuadran en el punto 8.2.2.1, se efectuará de acuerdo a su requerimiento afectando en garantía los Requisitos Mínimos de Liquidez (en adelante RML) por el monto total de los CHC en su poder, formalizándose la entrega de acuerdo con lo establecido precedentemente.

La afectación de los RML en los casos que se requiera, se hará abriendo una cuenta de garantía en la que se depositará el importe equivalente a los CHC entregados, y se modificará con las compras y ventas operadas diariamente. Los saldos en la cuenta de garantía se computarán a los efectos de la integración de los RML.

8.2.3. Registros y régimen informativo

8.2.3.1. Registro

Las entidades receptoras de CHC en consignación, deberán llevar un registro especialmente habilitado al efecto, el que contendrá los siguientes datos:

Serie y número de CHC

Valor

Fecha de entrega del CHC por parte del BCRA

Versión 1ª.	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página 4
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.2.3.2. Registro contable

Los CHC recibidos se contabilizarán mediante la apertura de cuentas de orden, a saber:

711058- Deudora-En pesos-De control- Cheques cancelatorios recibidos del BCRA. Incluye el valor nominal de los cheques cancelatorios recibidos en consignación del Banco Central de la República Argentina.

Las imputaciones a esta cuenta se efectuarán con contrapartida en "Cuentas de orden- Acreedoras- En pesos- De control- Cuenta de control acreedora por contra".

715058-Deudora-En moneda extranjera-De control- Cheques cancelatorios recibidos del BCRA. Incluye el valor nominal de los cheques cancelatorios en moneda extranjera recibidos en consignación del Banco Central de la República Argentina.

Las imputaciones a esta cuenta se efectuarán con contrapartida en "Cuentas de orden- Acreedoras- En moneda extranjera- De control- Cuenta de control acreedora por contra".

8.2.3.3. Régimen informativo

Las entidades que hayan recibido estos documentos en consignación deberán remitir al cierre de operaciones de cada mes, una nota refrendada con firmas registradas en este Banco Central informando, con carácter de declaración jurada, la existencia de estos documentos en casa matriz y en cada una de las sucursales, mediante un anexo similar al modelo siguiente:

Número de Cuenta	Casa	Dirección	Cantidades de cheques por valor				Importe
			1000	5000	10000	50000	
XXX	Matriz						
	Sucursal xx						
	Sucursal xx						
TOTALES							

Versión 1ª.	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página 5
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.2.4. Vigencia.

Los CHC tendrán vigencia a partir del día siguiente al de su venta al público, salvo los casos en que la operación de compra y de venta se realice en la misma casa bancaria en el mismo día.

A los treinta (30) días de la fecha de venta no podrán efectuarse nuevos endosos. La gestión de cobro de los CHC con más de 30 días de emitidos se efectuará en las mismas condiciones que para los CHC no vencidos.

8.3. Venta de CHC por parte de las entidades financieras.

8.3.1. Documentación

Las entidades participantes recibirán las solicitudes de compra de CHC. Las personas físicas deberán presentar la documentación que acredite su identidad según las normas sobre documentos de identificación en vigencia, y las personas jurídicas, además de los elementos precitados correspondientes a la persona que las represente, el poder o copia de estatutos y resolución del órgano pertinente de los que surja su capacidad para efectuar la operación a nombre de aquellas.

8.3.2. Plazo

Las solicitudes de venta deberán resolverse en un plazo no mayor de 48 hs. desde su presentación.

8.3.3. Integración

Aceptada la operación, las entidades deberán integrar el CHC con los datos que se detallan a continuación, lo habilitarán con dos firmas autorizadas, aclaración y sello de caja (al dorso del documento) y lo entregarán al comprador contra el pago. Los datos a integrar son:

- Identidad del comprador: persona física: apellido y nombres completos
persona jurídica: denominación de la firma
- Tipo y Nro. de documento: persona física: DNI, LE ó LC, y CUIT, CUIL ó CDI
persona jurídica: CUIT
- Fecha de venta

Versión 1ª.	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página 6
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.3.4. Registros

La entidad vendedora deberá asentar en sus registros, por cada CHC, los siguientes datos del comprador:

- Comprador
- Tipo y numero de documento
- Fecha de venta

8. 4. Compra de CHC y/o envío al cobro

8.4.1. Plazo para la efectivización

Las entidades financieras participantes deberán recibir los CHC para su pago.

Si los CHC son vendidos y comprados por la misma casa bancaria en la misma fecha, la entidad debe efectuar el pago de aquellos en el día. En las situaciones restantes las entidades podrán optar por comprar los CHC sin abrir legajo de crédito al depositante o recibirlos para gestionar su cobro ante el BCRA dentro de las 72 hs.

8.4.2. Verificación del documento

El CHC deberá estar acompañado de su correspondiente talón (el que quedará en poder del presentante debidamente intervenido; alternativamente la entidad financiera entregará un recibo) y presentación de documento de identidad. De existir endosos, los que no pueden ser más de dos, la entidad verificará que se mantenga adjunta la documentación respaldatoria pertinente.

8.4.3. Consulta a base de datos

Las entidades podrán constatar, en el archivo que el BCRA mantendrá disponible por vía STAF (Sistema de Telecomunicaciones del Area Financiera), que el CHC no tenga impedimento de pago y figure dentro de los valores que puedan ser comercializados.

La información disponible representa los datos actualizados a la fecha de cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de la consulta realizada, en función de la información remitida por el sistema financiero.

Versión 1ª.	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página 7
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

Además, las entidades y el público podrán acceder a la misma información en el sitio Internet de esta institución. A esos fines se efectuará la consulta indicando serie y número de CHC, número de documento del comprador y código de la entidad vendedora.

8.4.4. Procedimiento para la consulta

Para realizar la consulta, una vez establecida la comunicación con el computador de BCRA, debe accederse a la máquina virtual de sufijo 5 que corresponda a cada entidad.

Dentro del menú general del STAF seleccionar la opción **[F8]** (Otras aplicaciones del STAF) y a continuación seleccionar **[F1]** (Cheques Cancelatorios), con lo cual visualizará la pantalla con el logo del sistema.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	
SACC	
SISTEMA DE ADMINISTRACION DE CHEQUES CANCELATORIOS	
GERENCIA DE TESORO	
Utilice [ENTER] Para Continuar	[PF3] Para Salir del Sistema

Nota: Los usuarios podrán optar a través de las teclas de función salir del sistema **[PF3]** o continuar **[ENTER]** para efectuar la consulta deseada, apareciendo la siguiente pantalla:

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página 8
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Consulta de Cheques Cancelatorios			
Datos del Cheque:			
Serie: _		Número de Cheque: _____	
Banco de Venta	Tipo	Documento	Número
-----	----	-----	-----
Utilice [ENTER] Ingreso de Datos			[PF3] Salir

Se deberán ingresar los datos indicados del cheque cancelatorio para así efectuar la búsqueda pertinente.

Respecto del tipo de documento, se señala que se ha previsto su identificación según se indica seguidamente:

- 01** D.N.I.
- 02** LIBRETA ENROLAMIENTO
- 03** LIBRETA CIVICA
- 04** CEDULA IDENTIDAD
- 05** PASAPORTE
- 09** CUIT, CUIL o CDI

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página 9
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

A modo de ejemplo:

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Consulta de Cheques Cancelatorios			
Datos del Cheque:			
Serie: A		Número de Cheque: 11	
Banco de Venta	Tipo	Documento	Número
11	1		12345678

Luego de seleccionar **[ENTER]**, aparecerá la pantalla con el mensaje asociado a la situación de ese cheque cancelatorio en particular:

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Consulta de Cheques Cancelatorios			
Datos del Cheque:			
Serie: A		Número de Cheque: 00000011	
Banco de Venta	Tipo	Documento	Número
011	01		00000012345678
Cheque no negociable			
Utilice [PF5] NUEVA CONSULTA			[PF3] Salir

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página10
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

Se visualizará, según sea el caso, alguno de los siguientes mensajes:

- a) **Cheque no negociable**
- b) **Cheque con Oposición - Corresponde su retención**
- c) **Cheque disponible para su compra**

Una vez finalizada la consulta el usuario podrá salir del sistema a través de **[PF3]**, o preparar el sistema (limpiando la pantalla) seleccionando **[PF5]** para un nuevo ingreso de parámetros y así efectuar una nueva consulta.

Deberá tenerse en cuenta que el sistema prioriza para la búsqueda de los datos, la oposición del cheque cancelatorio, es decir que si ese Cheque Cancelatorio (identificado por SERIE y NUMERO de CHEQUE) cuenta con una oposición se mostrará el mensaje asociado (b), independientemente de la coincidencia del resto de los parámetros de búsqueda.

Si por el contrario el cheque estuviese vendido y NO opuesto (sin problemas formales), se controlará la coincidencia exacta de todos los datos ingresados para la consulta. En el caso de que cualquiera de ellos no coincidiera aparecerá el mensaje asociado (a), y si todo fuera correcto aparecerá entonces el mensaje (c).

Por otra parte el sistema posee un control del horario de habilitación para efectuar las consultas pertinentes, en caso de acceder al sistema fuera de dicho horario, aparecerá la siguiente pantalla.

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página11
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

<p style="text-align: center;">BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Consulta de Cheques Cancelatorios</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p style="text-align: center;">* El ingreso al sistema está * * inhibido. El horario de acceso * * es de 10:00 a 17:00 * * *</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p style="text-align: center;">Presione [ENTER] para salir</p>

8.4.5. Integración del cheque presentado

La entidad integrará en el frente del CHC el nombre del tenedor o beneficiario, recabando su firma en el reverso del CHC, e interviniéndolo con firma de funcionario autorizado al efecto, aclaración y sello de caja.

8.5. Validación y registración de las operaciones de compra-venta.

8.5.1. Confección del registro

Las entidades financieras participantes recibirán de sus sucursales en todo el país (de acuerdo con lo normado en sus procedimientos internos) el detalle de los CHC vendidos y comprados y/o enviados al cobro en la fecha y confeccionarán un único registro para enviar vía STAF conteniendo las declaraciones de Venta y Compra de Cheques Cancelatorios.

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página12
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

Son denominadas “**Ventas**” aquellas operaciones por las cuales la Entidad Financiera entrega a una Persona Física o Jurídica uno o más Cheques Cancelatorios, recibiendo la Entidad Financiera el monto total de los valores nominales impresos en los Cheques que entrega.

Son denominadas “**Compras**” aquellas operaciones por las cuales una Persona Física ó Jurídica presenta a la Entidad Financiera uno o más Cheques Cancelatorios para su cobro por intermediación.

8.5.2. Diseño del registro

8.5.2.1. Archivo a enviar por las entidades.

Versión 1ª	Comunicación “A” 3351	Vigencia: 29/10/01	Página13
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

LOTE ENVIADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA

CAMPO	LONGITUD	POSICIÓN DESDE-HASTA
Identificación registro	4	1 - 4
Tipo operación	1	5 - 5
Serie	1	6 - 6
Número cheque	8	7 - 14
Tipo persona	1	15 - 15
Tipo documento	2	16 - 17
Número documento	11	18 - 28
Denominación	70	29 - 98
Fecha operación	8	99 - 106
Día operación	2	99 - 100
Mes operación	2	101 - 102
Año operación	4	103 - 106
Fecha integrada	8	107 - 114
Día integrada	2	107 - 108
Mes integrada	2	109 - 110
Año integrada	4	111 - 114
Banco vendedor	5	115 - 119
CUIT/CUIL/CDI	11	120 - 130
Datos del primer comprador		
Tipo documento	2	131-132
Número documento	11	133-143
CUIT/CUIL/CDI	11	144-154

8.5.2.2. Nombre y campos del archivo:

- Deberá ser un archivo de texto con extensión FIJA "CHC", cuyo nombre se conformará con la fecha de envío y una letra según el siguiente formato:

AAMMDDA.CHC para los archivos originales, ej.
010102A.CHC

AAMMDDE.CHC para los archivos de errores, ej.
010102E.CHC

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página14
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

Los campos deberán integrarse de la siguiente forma:

- IDENTIFICACION DE REGISTRO: Dentro de una secuencia numérica diaria iniciada en 0001.
- TIPO DE OPERACIÓN: 1: para VENTA
2: para COMPRA.
- SERIE: Con la letra correspondiente a la serie del Cheque Cancelatorio A, B o C, según corresponda.
- NUMERO CHEQUE: Con ceros a izquierda en caso de sobrar posiciones, ej. 00000001.
- TIPO PERSONA: F para PERSONAS FISICAS
J para PERSONAS JURIDICAS.
- TIPO DOCUMENTO: **01** DNI
02 Libreta de Enrolamiento
03 Libreta Cívica
04 Cédula de Identidad
05 Pasaporte
- NUMERO DOCUMENTO: Con ceros a la izquierda en caso de sobrar posiciones, ej. 00023887865.
- DENOMINACION: Nombre y Apellido de la persona o Razón Social, según corresponda, y blancos a la derecha en caso de sobrar posiciones.
- FECHA OPERACIÓN: Fecha en la que se realiza la operación de Venta o Compra.
 - DIA: Formato de dos dígitos anteponiendo un 0 (cero) en caso de que corresponda, ej. 01.
 - MES: Formato de dos dígitos anteponiendo un 0 (cero) en caso de que corresponda, ej. 01.
 - AÑO: Formato de 4 dígitos.
- Ejemplo completo: 01012001
- FECHA INTEGRADA: Fecha correspondiente a la operación de VENTA.
 - DIA: Formato de dos dígitos anteponiendo un 0 (cero) en caso de que corresponda, ej. 01.
 - MES: Formato de dos dígitos anteponiendo un 0 (cero) en caso de que corresponda, ej. 01.

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página15
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

- AÑO: Formato de 4 dígitos.
- Ejemplo completo: 01012001
- BANCO VENDEDOR: CODIGO DE ENTIDAD del banco vendedor.
- CUIT: Número de CUIT/CUIL/CDI con un formato de 11 dígitos, ej. 27238878654.
 - TIPO DE DOCUMENTO PRIMER COMPRADOR:
 - 01** DNI
 - 02** Libreta de Enrolamiento
 - 03** Libreta Cívica
 - 04** Cédula de Identidad
 - 05** Pasaporte
- NUMERO DOCUMENTO DEL PRIMER COMPRADOR: Con ceros a la izquierda en caso de sobrar posiciones, ej. 00023887865.
- CUIT DEL PRIMER COMPRADOR: Número de CUIT/CUIL/CDI con un formato de 11 dígitos, ej. 27238878654.

Para el caso de operaciones de VENTA realizadas a PERSONAS FISICAS los campos OBLIGATORIOS son:

- IDENTIFICACION DE REGISTRO
- TIPO OPERACIÓN
- SERIE
- NUMERO CHEQUE
- TIPO PERSONA
- TIPO DOCUMENTO
- NUMERO DOCUMENTO
- DENOMINACION
- FECHA OPERACIÓN
- CUIT/CUIL/CDI

Los campos FECHA INTEGRADA y BANCO VENDEDOR deben integrarse con blancos.

Para el caso de operaciones de VENTA realizadas a PERSONAS JURIDICAS los campos OBLIGATORIOS son:

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página16
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

- IDENTIFICACION DE REGISTRO
- TIPO OPERACIÓN
- SERIE
- NUMERO CHEQUE
- TIPO PERSONA
- DENOMINACION
- FECHA OPERACIÓN
- CUIT/CUIL/CDI

Los campos TIPO DOCUMENTO, NUMERO DOCUMENTO, FECHA INTEGRADA y BANCO VENDEDOR deben integrarse con blancos.

Para el caso de operaciones de COMPRA realizadas a PERSONAS FISICAS los campos OBLIGATORIOS son:

- IDENTIFICACION DE REGISTRO
- TIPO OPERACIÓN
- SERIE
- NUMERO CHEQUE
- TIPO PERSONA
- TIPO DOCUMENTO
- NUMERO DOCUMENTO
- DENOMINACION
- FECHA OPERACIÓN
- FECHA INTEGRADA
- BANCO VENDEDOR
- CUIT/CUIL/CDI
- DATOS DEL PRIMER COMPRADOR (*)

Para el caso de operaciones de COMPRA realizadas a PERSONAS JURIDICAS los campos OBLIGATORIOS son:

- IDENTIFICACION DE REGISTRO
- TIPO OPERACIÓN
- SERIE
- NUMERO CHEQUE

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página17
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

- TIPO PERSONA
- DENOMINACION
- FECHA OPERACIÓN
- FECHA INTEGRADA
- BANCO VENDEDOR
- CUIT
- DATOS DEL PRIMER COMPRADOR (*)

(*) Si es una persona física: tipo, número de documento y CUIT/CUIL/CDI. Si es una persona jurídica: CUIT y los campos TIPO DOCUMENTO y NUMERO DOCUMENTO deben integrarse con blancos.

8.5.3. Transmisión del lote de información

8.5.3.1. Transferir el archivo de texto generado en el entorno PC - formatos AAMMDDA.TXT o AAMMDDE.TXT (según se trate de archivos original o con rectificación de errores)- al entorno STAF con el mismo nombre pero con extensión CHC.
Ej.:010103A.TXT se denominará 010103A CHC.

8.5.3.2. Típear "GENERAR" en la línea de comando.

8.5.3.3. Ingresar el nombre del archivo sin extensión y pulsar ENTER.

A continuación el sistema deberá devolver el nombre del archivo seguido de la identificación de la máquina virtual utilizada en la transmisión, para confirmar que el lote ha sido enviado al Banco Central.

Ej.: 010103A E000065

En caso contrario, la entidad reiniciará el proceso descripto.

NOTA: Para la operatoria de Cheque Cancelatorio el Banco Central ha generado para cada entidad usuaria la

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página18
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

máquina operativa con subfijo "5", cuya clave de acceso está conformada por Exxxxx5 donde xxxxx = código de la entidad. La misma, por razones de seguridad, debe ser modificada al ingresar al sistema. A su vez, al ingresar por primera vez a la máquina de subfijo "5" se deberá realizar un "receive file" del archivo GENERAR. Sobre el particular se enviará mensaje STAF con mayores explicaciones.

8.5.3.4. Remitirán por STAF al BCRA, antes de las 18 hs., el archivo ".txt" generado con todas las operaciones de compra, envío al cobro y venta de CHC efectuadas en todo el país, según lo indicado precedentemente.

8.5.4. Validación o rechazo

El proceso de validación se detendrá al detectar un error no continuando con la validación del registro. El registro será rechazado y el error informado a la entidad. Las entidades recibirán del BCRA un mensaje STAF con la siguiente información:

- Total de registros procesados
- Nómina de los registros que presentaron errores (individualizadas por número de orden y tipo de error) que deberán ser reenviados en el día.
- Total a debitar de la cuenta corriente de la entidad por los CHC vendidos (correctos)
- Total a acreditar en la cuenta corriente de la entidad por los CHC enviados al cobro (correctos)

8.5.5. Archivo rectificatorio

Rectificará los errores y procederá a remitir siempre por STAF, antes de las 20 hs. un nuevo archivo con las operaciones que no superaron el proceso de validación anterior.

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página19
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.5.6. Mensajes definitivos

8.5.6.1. Recibirá un nuevo mensaje STAF con la siguiente información:

- Total de registros procesados
- Nómina de los CHC que presentaron errores (individualizados por N° de Orden y tipo de error) que no serán registrados en la fecha
- Total a debitar de la cuenta corriente de la entidad por los CHC vendidos (correctos)
- Total a acreditar en la cuenta corriente de la entidad por los CHC enviados al cobro (correctos)

8.5.6.2. Recibirá por STAFF la información de los CHC comprados y/o enviados al cobro recibidos en el BCRA.

8.5.7. Registro contable

Al cierre del MEP serán registrados en la cuenta corriente de la entidad financiera, los débitos y créditos informados previamente por el BCRA, con las fechas que correspondan.

8.6. Rescate de CHC

8.6.1. Horarios habilitados

Las entidades financieras participantes deberán remitir dentro de las 48 hs los CHC comprados y/o enviados a su cobro a la Gerencia de Tesoro en el horario de 9:30 a 10:30 hs. y de 15:00 a 20:30 hs. ordenados por el Nro. de orden asignado dentro del archivo "txt" de envío de información vía STAF. Los cheques recibidos hasta las 10:30 entrarán en el proceso de acreditación del día y los recibidos entre las 15:00 y 20:30 hs. en el proceso del día siguiente. En otro orden, cuando los escribanos lo requieran, deberán extender la certificación de los cheques acreditados.

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página20
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.6.2. Registro contable

Los CHC enviados se contabilizarán mediante la apertura de cuentas de orden, a saber:

721095-Acreedoras-En pesos-De control- Cheques cancelatorios remitidos al BCRA. Incluye el valor nominal de los cheques cancelatorios enviados al Banco Central de la República Argentina, pendientes de aceptación o rechazo.

Las imputaciones a esta cuenta se efectuarán con contrapartida en "Cuentas de orden- Deudora- En pesos- De control- Cuenta de control deudora por contra".

725095-Acreedora- En moneda extranjera-De control- Cheques cancelatorios remitidos al BCRA. Incluye el equivalente en pesos del valor nominal de los cheques cancelatorios en moneda extranjera enviados al Banco Central de la República Argentina, pendientes de aceptación o rechazo.

Las imputaciones a esta cuenta se efectuarán con contrapartida en "Cuentas de orden- Deudoras- En moneda extranjera- De control- Cuenta de control deudora por contra".

8.7. CHC con oposición.

8.7.1. Vigencia de la denuncia y tipo de oposición

Las denuncias que se formulen de acuerdo con los puntos 8.7.1.1., 8.7.1.2 y 8.7.1.3. tendrán vigencia a partir del día siguiente a su recepción en el BCRA, después de haberse constatado que los valores no han sido cobrados.

8.7.1.1. Ante pérdida, sustracción o destrucción de un CHC sin nominar en existencia en una entidad financiera, ésta deberá formalizar la denuncia por escrito y será responsable ante cualquier acción judicial que el/los tenedor/es de buena fe pudieran realizar.

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página21
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.7.1.2. Detectado por la entidad financiera un CHC con oposición, retendrá el documento, entregando recibo y copia de la pantalla STAF o Internet, debidamente firmada y con sello de la entidad, al presentante, el que retendrá el talón correspondiente.

Posteriormente, dentro de las 48hs hábiles siguientes, remitirá el CHC en cuestión al BCRA (Gerencia de Tesoro) para verificarlo con sus propios archivos y analizar los aspectos físicos del documento.

La Gerencia de Tesoro remitirá copia del resultado de la pericia realizada juntamente con el CHC a la entidad financiera a efectos de que ésta realice, de corresponder, la denuncia pertinente.

8.7.1.3. En situaciones de extravío, sustracción o destrucción de CHC por parte del público, se adoptará el siguiente procedimiento:

-El tenedor deberá dar aviso inmediato a la entidad financiera vendedora del CHC.

-La entidad financiera dará aviso inmediato al BCRA.

-El beneficiario deberá ratificar la denuncia por escrito acompañada de la denuncia judicial o policial pertinente ante la entidad vendedora (si se tratara de un CHC con endoso, deberá acompañar elemento fehaciente expedido por la autoridad certificante).

-El BCRA informará a través de su página en Internet los valores desposeídos y se hará cargo de efectuar en forma directa, a su vencimiento, el pago de los valores a su tenedor.

-Al vencimiento del CHC extraviado o destruido, la entidad indicará al presentante que se comunique con la Gerencia de Tesoro (BCRA).

8.8. Endoso.

8.8.1. Certificación de endosos

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página22
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.8.1.1. Puede haber hasta dos endosos, los que deberán ser efectuados ante escribano público, autoridad judicial o entidad bancaria.

En todos los casos deberán figurar los mismos datos requeridos en el punto 8.3.3 para los endosantes y endosatarios.

8.8.1.2. Los endosos efectuados ante escribano público deberán estar confeccionados de acuerdo con los usos notariales habituales.

Los endosos efectuados ante autoridad judicial deberán reunir los requisitos procesales pertinentes.

Los endosos en que intervengan las entidades financieras deberán ser acompañados con certificación en papel con membrete de la entidad y firmados por un responsable con firma autorizada.

8.8.2 Cantidad de endosos.

El comprador de un CHC lo endosa al primer beneficiario, y éste lo puede endosar a un segundo beneficiario, quien deberá cobrarlo.

Si el comprador anota al frente del CHC el nombre del beneficiario, éste tiene el carácter de beneficiario final, por lo que no podrá endosarlo a un tercero.

El plazo del 30 días inserto en el CHC implica que una vez vencido ese plazo no se podrán hacer mas transmisiones por vía endoso, siendo el único que puede cobrarlo el último endosatario o beneficiario. Para éste, no existe plazo de vencimiento, pudiendo presentarlo al cobro en cualquier momento.

8.8.3. Verificación de endosos

Las entidades que compren CHC o los reciban al cobro deberán integrar en el frente del documento el nombre del vendedor y su

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página23
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

identificación con los mismos datos requeridos en el punto 8.3.3 y verificar la presencia de la totalidad de los comprobantes relacionados con los endosos, si los hubiere, quedando bajo su responsabilidad la falta de alguno de ellos.

8.9. Sanciones

La falta de declaración de operaciones por parte de las entidades financieras, o su declaración tardía, implicará su registración con fecha valor a la fecha efectiva de venta, haciéndose pasibles de las sanciones previstas en el art. 41 de la Ley de Entidades Financieras.

Asimismo, serán responsables por los perjuicios que le ocasione al tenedor del CHC ante la falta de registración en el Registro de CHC del BCRA.

8.10. Desafectaciones

Superintendencia de Entidades Financieras podrá disponer que una entidad financiera no participe en la operatoria de CHC.

En dicha circunstancia, la entidad financiera deberá entregar en la Gerencia de Tesoro del BCRA, dentro de las 48 hs., la totalidad de los CHC que mantenga en consignación.

8.11. Autoridad de aplicación.

Las situaciones de excepción que se pudieran presentar en la aplicación de la presente normativa y que no impliquen cambios sustanciales estarán a cargo de la Gerencia Principal de Tesoro.

Versión 1ª	Comunicación "A" 3351	Vigencia: 29/10/01	Página24
------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CIRCULACIÓN MONETARIA
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Capítulo	Punto	Párrafo	
8.	8.1.	-	Anexo A 3201	-	1	-	-
	8.1.1.	-	Anexo A 3201	-	1.1	-	-
	8.1.2.	-	Anexo A 3201	-	1.2	-	-
	8.2.	-	A 3201	-	-	-	-
	8.2.1.1.	-	A 3201	-	1	-	-
	8.2.1.2.	-	A 3202	-	-	-	ANEXO I
	8.2.1.3.	-	A 3202	-	-	2	-
	8.2.2.1.	-	A 3201	-	2	-	-
	8.2.2.2.	-	A 3201	-	3	-	-
	8.2.2.2.	-	Anexo A 3201	-	5.1	-	-
	8.2.3.	-	A 3210	-	-	-	-
	8.2.3.1.	-	Anexo A 3201	-	2	-	-
	8.2.3.2.	-	A 3210	-	-	-	-
	8.2.3.3.	-	S/A	-	-	-	-
	8.2.4.	-	A 3201	-	4	-	-
	8.3.	-	A 3201	-	-	-	-
	8.3.1.	-	A 3201	-	5	-	-
	8.3.2.	-	A 3201	-	6	-	-
	8.3.3.	-	A 3201	-	7	-	-
	8.3.4.	-	Anexo A 3201	-	3	-	-
	8.4.	-	A 3201	-	-	-	-
	8.4.1.	-	A 3201	-	8	-	-
	8.4.2.	-	A 3201	-	9	-	-
	8.4.3.	-	A 3201	-	10	-	-
	8.4.3.	-	A 3211	-	-	3	-
	8.4.4.	-	A 3211	-	-	-	ANEXO III
	8.4.5.	-	A 3201	-	11	-	-
	8.5.	-	A 3201	-	-	-	-
8.5.1.	-	A 3201	-	12	-	-	
8.5.1.	-	A 3211	-	-	-	ANEXO I	



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CIRCULACIÓN MONETARIA
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Capítulo	Punto	Párrafo	
8.	8.5.2	-	A 3211	-	-	-	ANEXO I
	8.5.3	-	A 3211	-	-	-	ANEXO II
	8.5.3	-	A 3211	-	-	4	-
	8.5.3	-	Anexo A 3201	-	4.2	-	-
	8.5.4	-	Anexo A 3201	-	4.7 y 4.3	-	-
	8.5.5	-	Anexo A 3201	-	4.4	-	-
	8.5.6.1	-	Anexo A 3201	-	4.5	-	-
	8.5.6.2	-	Anexo A 3201	-	4.6	-	-
	8.5.7	-	Anexo A 3201	-	4.7	-	-
	8.6	-	A 3201	-	13	-	-
	8.6.1	-	A 3212	-	-	2 y 3	-
	8.6.2	-	A 3210	-	-	-	-
	8.7	-	A 3201	-	-	-	-
	8.7.1	-	A 3201	-	14	-	-
	8.8	-	A 3201	-	-	-	-
	8.8.1	-	A 3201	-	15	1 a 5	-
	8.8.2	-	Anexo A 3201	-	5.3, 5.4 y 5.2	-	-
	8.8.3	-	A 3201	-	15	6	-
8.9	-	A 3201	-	16	-	-	
8.10	-	A 3201	-	17	-	-	
8.11	-	A 3201	-	18	-	-	